

LEY N.º 910
Saneamiento de los puertos de
Paita y Mollendo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de fomento, del presupuesto general de la República para 1909, la suma de tres mil libras, para el saneamiento de los puertos de Paita y Mollendo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado. — J. M. MANZANILLA, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario. — *Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*F. Alayza Paz Soldán*.